

APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
CELEBRADO ENTRE EMBACHILE AUSTRIA / MISION DE CHILE EN  
VIENA Y EL SR. FRANZ [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1925**

SANTIAGO, 17 SEP 2024

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público Digital DIGAD N°90, de 01 de junio de 2023, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga la residencia del Embajador de Chile en Austria – Misión de Chile en Viena, mediante la adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 2032, de 16 de junio de 2023.

5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.
6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 20 de septiembre de 2023, la Embajada de Chile en Austria /Misión de Chile en Viena y el Sr. Franz [REDACTED], celebraron una adenda de contrato de arrendamiento, que prórroga la vigencia del mismo, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] Austria, la cual alberga la Residencia de esa Misión Diplomática.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la adenda de contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** la adenda de contrato de arrendamiento celebrado con fecha 20 de septiembre de 2023, entre la Embajada de Chile en Austria / Misión de Chile en Viena - y el Sr. Franz [REDACTED], cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de "Bienes y Servicios", ítem "Arriendos", asignación "Arriendo de Edificios", del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Compras y Adquisiciones", bajo la categoría "Arriendo de Inmuebles", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo el 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**  
**"Por orden de la Subsecretaria"**

[REDACTED]  
Directora General Administrativa (S)

## ADENDA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En la ciudad de Viena, con fecha 20 de septiembre de 2023, entre la **EMBAJADA DE CHILE EN AUSTRIA**, representada por el Embajador de Chile en Austria, señor **RODRIGO OLSEN OLIVARES**, Pasaporte Diplomático Nro. [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Lugeck 1/3/10, 1010 Viena, en lo sucesivo "El arrendatario"; por una parte y, por la otra, el Sr. **FRANZ [REDACTED]** austriaco, documento de identidad austriaco N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Austria, en adelante "El arrendador", se acuerda renovar el Contrato de Arrendamiento de Inmueble suscrito por las partes con fecha 11 de septiembre de 2018, en los términos que se indican a continuación:

**CLAUSULA UNO:** Las partes acuerdan renovar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en [REDACTED] Austria, por un plazo de cinco años, a partir del 15 de septiembre de 2023. De este modo, el contrato de arrendamiento terminará con fecha 14 de septiembre de 2028.

**CLAUSULA DOS:** La renta mensual de arrendamiento [REDACTED] s, monto al que se agregarán [REDACTED], con un total mensual de [REDACTED]. La renta mensual de arrendamiento será pagada por el Arrendatario mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente [REDACTED], a nombre de la empresa [REDACTED] que administra el inmueble.

**CLAUSULA TRES:** La renta de arrendamiento se reajustará a contar del 1º de enero de cada año en la proporción en que el índice del año 2015 promulgado por la autoridad estadística de Austria (Statistik Austria) o el índice que lo haya sustituido, así lo señale.

**CLAUSULA CUATRO:** Las partes acuerdan que la arrendataria no deberá pagar la renta de arrendamiento [REDACTED] correspondiente al mes de octubre de 2023, costo que será asumido por el arrendador.

**CLAUSULA CINCO:** Las partes acuerdan que, a partir de la fecha de suscripción de la presente adenda, el arrendador pagará el 50% del costo de la factura de electricidad por consumo de aire acondicionado del inmueble materia de este contrato, que es facturada de manera independiente en función del consumo individual de cada departamento del edificio en que se encuentra situado el inmueble materia de este contrato.



CLAUSULA SEIS: El arrendador autoriza el tratamiento de los datos personales contenidos en el contrato suscrito por las partes (Dr. Franz [REDACTED] y número de identidad), por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y la Embajada de Chile en Austria, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de la República de Chile, previstas en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, artículo 51 del decreto supremo Nº 13, de 2009, del ministerio Secretaría General de la Presidencia y los Nº 1.5 y Nº 1.7 de la Instrucción General Nº 11 del Consejo para la Transparencia.

CLAUSULA SIETE: Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por la presente adenda, se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato de arrendamiento suscrito entre ellas con fecha 11 de septiembre de 2018.

CLAUSULA OCHO: El arrendador y la arrendataria aceptan las cláusulas de esta adenda y dan testimonio con la firma en original en la ciudad de Viena, Austria, en dos originales en alemán y en castellano, quedando un ejemplar en cada idioma para cada una de las partes.

[REDACTED]

Dr. Franz [REDACTED]  
Arrendador

[REDACTED]

[REDACTED]

Rodrigo Olsen Olivares  
Embajador  
Embajada de Chile en Austria  
Arrendatario

## ZUSATZVEREINBARUNG ZUM IMMOBILIENMIETVERTRAG

In der Stadt Wien, Österreich, am 20. September 2023, zwischen der **BOTSCHAFT VON CHILE IN ÖSTERREICH**, vertreten durch den Botschafter von Chile in Österreich, Herrn **RODRIGO OLSEN OLIVARES**, Diplomatenpass [REDACTED] mit Wohnsitz in der Lugeckstraße 1/3/10, 1010 Wien, im Folgenden als „Mieter“ bezeichnet, UND zwischen Herrn **FRANZ** [REDACTED] mit österreichischer Staatsbürgerschaft, Personalausweisnummer [REDACTED], mit Wohnsitz in der Reichsratsstraße 3, 1010 Wien, Österreich, im Folgenden als „Vermieter“ bezeichnet, wird die Verlängerung des von den Parteien am 11. September 2018 abgeschlossenen Immobilienvertrags zu den nachstehenden Bedingungen vereinbart:

Klausel 1: Die Parteien vereinbaren die Verlängerung des Mietvertrags betreffend die Immobilie in der [REDACTED], für eine weitere Laufzeit von fünf Jahren, beginnend am 15. September 2023. Der Mietvertrag endet somit am 14. September 2028.

Klausel 2: Die monatliche Miete beträgt [REDACTED]. Gemeinkosten zu addieren sind, was einen monatlichen Gesamtbetrag von [REDACTED] ergibt. Der monatliche Mietbetrag wird per Überweisung auf das Konto [REDACTED] der Hausverwaltungsfirma Ewald Roschka GmbH bezahlt.

Klausel 3: Der Mietzins wird zum 1. Januar jedes Jahres angepasst. Die Anpassung erfolgt auf der Grundlage des von der Statistik Austria veröffentlichten Index für das Jahr 2015 oder des an seine Stelle getretenen Indexes.

Klausel 4: Die Parteien vereinbaren, dass der Mieter den Mietbetrag [REDACTED] für den Monat Oktober 2023 nicht bezahlen wird, der vom Vermieter übernommen wird.

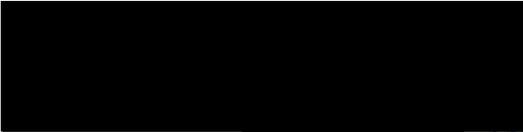
Klausel 5: Die Parteien vereinbaren, dass der Vermieter ab dem Datum der Unterzeichnung des vorliegenden Nachtrags 50 % der Kosten der Stromrechnung für den Verbrauch der Klimaanlage der unter diesen Vertrag fallenden Immobilie übernimmt. Dieser wird unabhängig nach dem individuellen Verbrauch jeder Wohnung des Gebäudes, in dem sich die unter diesen Vertrag fallende Immobilie befindet, in Rechnung gestellt.

Klausel 6: Der Vermieter genehmigt die Verarbeitung der persönlichen Daten, die in dem von den Parteien unterzeichneten Vertrag enthalten sind, d.h. durch (Dr. Franz [REDACTED] [REDACTED] und Personalausweisnummer) und das chilenische Außenministerium u [REDACTED] chilenische Botschaft in Österreich. Diese Genehmigung dient der Erfüllung [REDACTED]

Verpflichtungen der Republik Chile zur aktiven Transparenz, die in Artikel 7 des Gesetzes Nr. 20.285, Artikel 51 des Obersten Dekrets Nr. 13 von 2009 des Generalsekretariats des Ministeriums für das Präsidialamt und Nr. 1.5 und Nr. 1.7 der Allgemeinen Anweisung Nr. 11 des Rates für Transparenz vorgesehen sind.

Klausel 7: Die Parteien erklären hiermit, dass die Bestimmungen des zwischen ihnen am 11. September 2018 abgeschlossenen Mietvertrags weiterhin gelten, soweit sie nicht durch diesen Nachtrag geändert wurden.

Klausel 8: Der Vermieter und der Mieter erklären sich mit den Klauseln dieses Addendums einverstanden und bestätigen dies durch die Unterschrift von (2) Exemplaren in spanischer Sprache sowie in der Landessprache. Jede der Parteien erhält eine Kopie in beiden Sprachen.

  
Dr. Franz  
Vermieter

  
Rodrigo Eisen Sivarés  
Botschafter  
Botschaft von Chile in  
Österreich  
Mieter